



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1091 /2016
Fecha Registro:	12 ABR 2016

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se adjudica el Lote 2 Servicio de transporte de personal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen del contrato denominado "Servicio de transporte de personal de 2 Residencias de Mayores adscritas al Servicio Regional de Bienestar Social (2 lotes)".

HECHOS

PRIMERO.- Por resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social de 17 de noviembre de 2015, se hizo pública la convocatoria del procedimiento abierto del contrato de Servicio de transporte de personal de 2 Residencias de Mayores adscritas al Servicio Regional de Bienestar Social (2 lotes).

SEGUNDO.- Las empresas presentadas a la licitación fueron las siete siguientes:

- Autocares Ciudad Lineal, S.A.
- Jafetours, S.L.
- Autocares Puesta del Sol, S.L.
- U.T.E. Discrecional G-18.
- Bus Madrid Almería, S.L.
- Esfera Bus, S.L.U.
- RJ Autocares, S.L.

TERCERO.- El 4 de enero de 2016, la Mesa de Contratación de la Agencia Madrileña de Atención Social procedió a la calificación de la documentación administrativa de las ofertas presentadas al procedimiento. Como resultado de la misma, se requirió a las empresas Jafetours, S.L., Autocares Puesta del Sol, S.L., U.T.E. Discrecional G-18, Bus Madrid Almería, S.L., Esfera Bus, S.L.U. y R.J. Autocares, S.L. la documentación administrativa omitida y/o subsanable.

CUARTO.- El 11 de enero de 2016, la Mesa de Contratación procedió a la comprobación de la documentación presentada por las empresas requeridas, encontrándola correcta y por lo tanto subsanados los defectos, acordando la admisión de las empresas Autocares Ciudad Lineal, S.A. (lote 2), Jafetours, S.L. (lotes 1 y 2), Autocares Puesta del Sol, S.L. (lote 1), U.T.E. Discrecional G-18 (lotes 1 y 2), Bus Madrid Almería, S.L. (lotes 1 y 2), Esfera Bus, S.L.U. (lote 2) y RJ Autocares, S.L. (lotes 1 y 2)

Ese mismo día, con posterioridad, la Mesa de Contratación procedió al acto público de apertura de las proposiciones económicas.

QUINTO.- La clasificación, por orden decreciente de ofertas para el Lote 2, es la siguiente:



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1091 /2016
Fecha Registro:	12 ABR 2016

Empresas	Base imponible.
R.J. AUTOCARES, S.L.	19.379,20
UTE DISCRECIONAL G-18	24.283,45
JAFETOIRS, S.L.	24.449,00
ESFERA BUS, S.L.U.	25.353,37
BUS MADRID ALMERÍA, S.L.	27.500,00
AUTOCARES CIUDAD LINEAL, S.A.	28.121,83

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, valoró desproporcionada la oferta económica de la empresa R.J. Autocares, S.L. y por aplicación del Artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se dió audiencia al licitador para que justificase la valoración de su oferta y precisase las condiciones de la misma.

SEXTO.- Con fecha 14 de enero de 2016 la empresa R.J. Autocares, S.L. presentó justificación de su oferta económica.

SÉPTIMO.- El 2 de febrero de 2016, la Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico emitido con fecha 28 de enero de 2016 por la Coordinación de Residencias de Mayores y Centros de Día, considera justificada la valoración económica de la oferta realizada por la empresa R.J. Autocares, S.L. para la ejecución del contrato.

Asimismo, la Mesa de Contratación, por unanimidad acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que habían sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP, y que quedó establecida en el acto público de apertura de ofertas celebrado el 11 de enero de 2016.

OCTAVO.- En fecha 2 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, se requirió al licitador propuesto como adjudicatario la documentación recogida en el citado artículo. Terminado el plazo de para su presentación, la empresa R.J. Autocares, S.L. no presenta la documentación requerida.

NOVENO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 25 de febrero de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DÉCIMO.- El Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejería de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1091 /2016
Fecha Registro:	12 ABR 2016

**Organismo Autónomo
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

Página 3 de 4

5, apartado 7, que el Servicio Regional de Bienestar Social cambia su denominación a Agencia Madrileña de Atención Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone, en relación al presente procedimiento, lo siguiente:

En el Artículo 150.1, *"Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo"*.

En el artículo 151.1: *"El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo"*.

Y en el punto 4 del repetido artículo 151: *"La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante"*.

En el artículo 152.1: *"Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado."*

SEGUNDO.- El artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos *"cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"*.

Por todo lo anterior,

y de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, en uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 20 de la Ley 1/84, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **Lote 2 Servicio de transporte de personal de la Residencia de Mayores Nuestra Señora del Carmen** del contrato denominado **Servicio de transporte de personal de 2 Residencias de Mayores adscritas al Servicio Regional de Bienestar Social (2 lotes)**, por ser la oferta



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1091 /2016
Fecha Registro:	12 ABR 2016

**Organismo Autónomo
AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

Página 4 de 4

económicamente más ventajosa, a la empresa UTE DISCRECIONAL G-18, cuya denominación según escritura de unión temporal de empresas nº 533 de 3 de marzo de 2016 pasa a ser "**AUTOCARES JULIA, S.L.**", "**HERNAN TOURS, S.A.**", "**MAITOURS, S.L.U.**", "**AUTOCARES NAJERA, S.L.**" Y "**EMPRESA RUIZ, S.A.**" **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 CIF U87504445** por el plazo de 12 meses y en el siguiente importe:

<u>Base imponible</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe total</u>
24.283,45 €	2.428,35 €	26.711,80 €

El importe de adjudicación se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías:

PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE
231H	22300	26.711,80 €

El adjudicatario formalizará el contrato en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento correspondiente.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo expuesto en el hecho octavo de la presente Resolución, las referencias al Servicio Regional de Bienestar Social que constan en la documentación del expediente se entienden hechas a la Agencia Madrileña de Atención Social.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 ABR. 2016

✓ EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Fdo: Carlos Blanco Bravo